

20. Desarrollo regional

Análisis comparativo del PARLASUR y el Parlamento EUROPEO

Martinez Franco, Irma Andrea

andygovline@hotmail.com

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Nacional del Este

Resumen

El Parlamento del MERCOSUR, conocido también como PARLASUR, es una asamblea parlamentaria que funciona como órgano deliberativo del MERCOSUR, bloque regional constituido por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela y recientemente Bolivia, creado legalmente por el protocolo constitutivo en el 2005 y comenzó a funcionar en 2007. Representa a los pueblos del bloque, cumple funciones testimoniales referidas a la preservación de la democracia y los derechos humanos, además lleva a cabo relaciones con los demás órganos del bloque, sin embargo, el Parlamento Europeo es el órgano legislativo de la Unión Europea elegido directamente por los votantes de la unión, sus diputados se agrupan por afinidades políticas, no por nacionalidades. Atendiendo a esas diferencias el objetivo del presente trabajo fue investigar las diferencias existentes entre el PARLASUR y el Parlamento Europeo a fin de corroborar sus atribuciones y el carácter vinculante o no que puedan tener. La investigación realizada es de tipo cualitativo, en el ámbito del estudio comparativo examinando el marco normativo de ambos órganos deliberativos a efectos de identificar aquello que siendo aplicado en el colegiado europeo pueda eventualmente aplicarse en nuestro órgano regional. Se verifica que en Europa la dinámica del proceso de integración se retroalimenta más allá del control de los Estados y las decisiones son vinculantes, ya en el Mercosur la influencia de los gobiernos nacionales es aún necesaria debido a la intergubernabilidad existente y las decisiones son de carácter no vinculante.

Palabras clave: parlamento, deliberativo, no vinculantes, intergubernabilidad.

Introducción

El parlamento del MERCOSUR representa a los estados de la región. El respeto a la pluralidad ideológica política en su composición, es uno de sus pilares. Su legitimidad política, a través del voto ciudadano le confiere la responsabilidad en la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz; tiene por tanto un compromiso importante en garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración, impulsando el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de su población. A su vez el Parlamento Europeo posee competencias legislativas, aprueba la legislación de la unión con el consejo de la unión europea a propuesta de la comisión europea, así mismo decide sobre acuerdos internacionales y posee otras competencias. Se trata de abordar el origen y la evolución de parlamentos regionales mediante el manejo de nociones y postulados provenientes de enfoques teóricos explicativos de los procesos de integración en base a premisas de diferentes teorías de la integración, en particular el neofuncionalismo y el intergubernamentalismo. Los parlamentos de Europa y del Mercosur presentan ciertas similitudes y acentuadas diferencias especialmente en cuanto al

carácter de sus decisiones siendo vinculantes de forma inmediata las del primero y meras proposiciones sujetas a eventual consideración de los Estados parte en el caso mercosureño, lo que denota la importancia del análisis de las competencias a fin de plantear eventuales modificaciones tendientes a optimizar el órgano legislativo regional.

Objetivos

General:

- Comparar las atribuciones del PARLASUR con las funciones del Parlamento Europeo.

Específicos:

- Determinar las funciones específicas del PARLASUR.
- Examinar las facultades y competencias legislativas del Parlamento Europeo.
- Identificar las debilidades del organismo deliberativo mercosureño.

Materiales y Métodos

La investigación es de tipo cualitativo, se revisa el marco legal, a partir del protocolo constitutivo en el caso del PARLASUR y los antecedentes normativos del Parlamento Europeo. Se utilizó el método comparativo que busca confrontar dos instituciones a fin de que sirvan como insumo para el diagnóstico de las fortalezas y debilidades y parámetro de referencia para eventuales modificaciones. El nivel es exploratorio, con utilización de la revisión bibliográfica a

partir de los instrumentos internacionales de creación y organización de órganos, así como las legislaciones, libros, artículos, disposiciones, y doctrina, referentes a las facultades ordenatorias de órganos deliberativos y legislativos.

Resultados y Discusión

El parlamento del Mercosur órgano legislativo del bloque subregional fue creado en el 2006 para remplazar a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC), que fuera antes su órgano deliberativo, tiene un compromiso importante en garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración, impulsando el desarrollo sustentable de la región con justicia social respeto a la diversidad cultural de su población. Son elegidos directamente por las naciones que representan, tienen un mandato de cuatro años y podrán ser reelectos. El Parlamento cuenta con Comisiones Permanentes, Temporarias y Especiales, dispone de una Mesa Directiva, encargada de la conducción de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos y de secretarías, que funcionan con carácter permanente.

Según el art. 4 del Protocolo Constitutivo, el parlamento del MERCOSUR tiene como competencias más relevantes, entre otras velar por la observancia de las normas del MERCOSUR, la preservación del régimen

democrático en los Estados Partes, elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, organizar reuniones públicas, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos, emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR el Parlamento elaborar dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Parte. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación. Si el proyecto de norma del MERCOSUR es aprobado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, la norma deberá ser remitida por cada Poder Ejecutivo nacional al Parlamento del respectivo Estado Parte, lo que denota la fuerte intergubernabilidad existente lo que implica que los Estados mantienen su

absoluta soberanía, actuando a través del órgano, en el caso el PARLASUR que es el que representa el deseo político de los Estados, pero sin autonomía decisoria, siendo responsables por balancear los intereses particulares de cada miembro y crear medios para conciliar los intereses de forma armónica y benéfica para esos países.

A su vez El Parlamento Europeo es el órgano legislativo de la unión europea. Es elegido directamente por los votantes de la unión cada cinco años. El número de eurodiputados por cada país es aproximadamente proporcional a su población, pero siguiendo una proporcionalidad decreciente se agrupan por afinidades políticas, no por nacionalidades.

El Parlamento desempeña tres funciones principales: legislativas y entre éstas se destacan aprobar la legislación de la unión, junto con el Consejo de la Unión Europea, a partir de las propuestas de la Comisión Europea, decidir sobre acuerdos internacionales y revisar el programa de trabajo de la Comisión y pedirle que elabore propuestas de legislación; así mismo competencias de supervisión y competencias presupuestarias. El Parlamento actúa como colegislador, comparte con el Consejo los poderes para adoptar y modificar propuestas legislativas y decidir y cooperar con los parlamentos

de los Estados miembros de la UE encauzando sus aportaciones, de lo que se infiere la existencia de una verdadera supranacionalidad que implica una integración regional en que ocurre transferencia de parcela de la soberanía estatal para órganos supranacionales, que deciden de manera autónoma, vinculando a los Estados Partes.

En ninguna de las funciones y competencias del PARLASUR se establecen de forma específica competencias propias de un parlamento que es el de emitir normas de carácter vinculante para los mercosureños. A diferencia del PARLASUR, el parlamento europeo se nutre de funciones legislativas, su toma de decisiones tiene carácter vinculante de forma directa para los estados de la Unión.

Si realmente se quiere mantener la estructura del PARLASUR es menester aceptar un proceso de integración más amplio, con más cesión soberana, que pase de la intergubernamentalidad a la supraestatalidad o supranacionalidad (o que al menos tienda a ella), rediseñando así el esquema de competencias del órgano desde la concepción representativa que posee.

Conclusiones

Se puede apreciar que en las obligaciones y funciones del Parlamento no hay una regulación de materias o ámbitos en las que se puede legislar, como normalmente se aprecia en el caso de competencias de entes parlamentarios como el Parlamento presupuestaria; en el caso del PARLASUR, si bien es cierto es un organismo de representación de los Estados del bloque, éste no tiene facultades legislativas ni decisorias vinculantes, se trata de un órgano independiente que ha sido concebido para desempeñar un papel político con carencia de legitimidad y competencias tradicionales propios que debería desempeñar un parlamento. Se requiere un cambio de pensamiento que vaya de la mano de un cambio de identidad interna, de asumir que se necesita un Parlamento que acoja a la pluralidad de ciudadanos que integran el bloque, que permita llegar a acuerdos en beneficio de todos, respetando las competencias soberanas no cedidas, pero compartiendo un mismo horizonte de crecimiento y prosperidad. Ello denota la necesidad de modificación de las legislaciones internas a fin de pasar de la intergubernabilidad a la supranacionalidad que posibilite que el PARLASUR se constituya en un verdadero órgano legislativo con competencias a ese efecto y con carácter

consecuentemente vinculante en pro de la verdadera consolidación de la unión de Estados a través precisamente del rediseño global de las instituciones regionales, de forma tal que su desenvolvimiento se torne efectivo y responda eficazmente a las demandas actuales surgidas a raíz de la natural evolución de la integración y la globalización.

Bibliografía

Constitución Nacional de la República del Paraguay. Año 1992.

Ossorio, M. (2009) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Buenos Aires. Ed. Heliasta.

Ruíz Díaz Labrano, Roberto (1998) *Mercosur. Integración y derecho*. Asunción. Ed. Intercontinental.

<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/8620/11/innova.front/parlamento-del-mercosur-parlasur>

<https://www.parlamentomercosur.org/>